



de la provincia de Cáceres

Por Dios, España y su Revolución Nacional Sindicalista

FRANCO - FRANCO - FRANCO - ¡¡ARRIBA ESPAÑA!!

FRANQUEO
CONCERTADO

Número 54

Miércoles 6 de Marzo

AÑO DE 1946

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

En Cáceres, en la Administración (Palacio Provincial), Plaza de Santa María. No se admiten documentos que no vengan firmados por el Excmo. Sr. Gobernador Civil de la provincia.

El Real decreto de 4 de Enero de 1883 y la Real orden de 6 de Agosto de 1891, disponen no se otorguen por las Corporaciones provinciales ni municipales ningún documento ni escritura sin que los rematantes presenten los recibos de haber satisfecho los derechos de inserción de los anuncios de subasta en el «Boletín Oficial del Estado» y BOLETÍN OFICIAL.

ADVERTENCIA. — No se insertará ningún anuncio que no tenga carácter gratuito sin que previamente se abonen los derechos de inserción correspondientes o haya alguna persona que responda del pago de los mismos, a razón de 20 céntimos de peseta por palabra.

PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

Para la capital: Al año, pesetas 60; al semestre, pesetas 35; al trimestre, pesetas 20. Para fuera de la capital: Al año, pesetas 70; al semestre, pesetas 40; al trimestre, pesetas 25; franco de porte. Número suelto, 50 céntimos de peseta. Número atrasado, 1 peseta.

GOBIERNO CIVIL

SECRETARIA

Negociado 3.º

Según participan a este Gobierno los Alcaldes de los pueblos que se citan, se hallan depositados de su orden, en poder de un vecino, los semovientes que a continuación se reseñan, por haberse aparecido en aquellos términos municipales, sin dueño conocido.

Lo que se hace público en este periódico oficial, en cumplimiento de lo que determina el artículo 8.º del Reglamento de 24 de Abril de 1905, dictado para la Administración y régimen de las reses mostrencas; advirtiendo que en caso de no presentarse sus dueños a recogerlos, dentro del plazo señalado en el artículo 14, se venderán en pública subasta, la cual ha de celebrarse en la Casa Ayuntamiento del pueblo donde los animales se hallan depositados.

Cáceres a 5 de Marzo de 1946.
— El Gobernador civil, LUIS JULVE CEPERUELO.

CASATEJADA

Señas de los semovientes

Un jumento, rucio, de 10 meses, aproximadamente, sin señas particulares, apareció en la Dehesa Vieja, de este término.

(4'40 pstas.)

840

Jefatura de Obras Públicas

ELECTRICIDAD

Don Manuel Polo Encinas, como Director Gerente de la Sociedad «FUERZAS ELECTRICAS DEL OESTE», con domicilio en Madrid, Avenida de José Antonio, 51, ha presentado ante esta Jefatura instancia y proyecto, solicitando autorización para establecer una línea eléctrica de alta tensión a 22.000 voltios, de La Cumbre a Montánchez, con ramales a Plasenzuela, Ruanes, Santa Ana, Salvatierra de Santiago, Zarza de Montánchez y Valdefuentes, pidiendo la declaración de utilidad pública y la imposición de servidumbre forzosa de paso de corriente eléctrica, presentando el correspondiente proyecto, firmado por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, don José María Alvarez Cienfuegos, con arreglo a las disposiciones vigentes.

Lo que se hace público en este periódico oficial, para que las personas o entidades a quienes afecten las obras de que se trata, puedan presentar sus reclamaciones, dentro del plazo de TREINTA DIAS hábiles, bien ante las Alcaldías de La Cumbre, Montánchez, Plasenzuela, Ruanes, Santa Ana, Salvatierra de Santiago, Zarza de Montánchez y Valdefuentes o ante esta Jefatura de Obras Públicas, sita en la calle de Pizarro, número 4, en donde se encuentran de manifiesto y podrán ser examinados por los interesados el expediente y proyecto de referencia.

Debe advertirse a los señores Alcaldes de los pueblos interesados que se citan anteriormente, la obligación que tienen, al finalizar el plazo que se fija en este anuncio, de remitir a esta Jefatura, sin dilación alguna y sin necesidad de nuevo requerimiento, los documentos que preceptúa el artículo 13 del vigente Reglamento de instalaciones eléctricas de 27 de Marzo de 1919, que son los siguientes:

1.º Certificación, en la que se haga constar que ha estado expuesto al público el presente anuncio, en los sitios de costumbre, durante el plazo de TREINTA DIAS hábiles, especificando si se han presentado o no reclamaciones, acompañándolas en el primer caso.

2.º Certificación de que se ha notificado a todos y cada uno de los propietarios afectados por la línea, en su término municipal y que figuran en la relación que se publica en este anuncio, así como de las incidencias a que tales citaciones hayan podido dar lugar.

3.º Informe de la Alcaldía sobre los servicios municipales, si a ellos afectase la instalación de que se trata y si no, así lo manifestará.

Cáceres, 29 de Enero de 1946.—El Ingeniero Jefe, Ildefonso Moreno Albarrán.

Nota extracto del señor Ingeniero Jefe

Don Manuel Polo Encinas, como Gerente de «FUERZAS ELECTRICAS DEL OESTE, S. A.», con domicilio en Madrid, Avenida de José Antonio, 51, solicita autorización para establecer una línea eléctrica de alta tensión a 22.000 voltios de La Cumbre a Montánchez, con ramales a Plasenzuela, Ruanes, Santa Ana, Salvatierra de Santiago, Zarza de Montánchez y Valdefuentes, pidiendo la declaración de utilidad pública y la imposición de servidumbre for-

zosa de paso de corriente eléctrica, presentando el correspondiente proyecto, firmado por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, don José María Alvarez Cienfuegos.

La línea arranca en el poste número 170 de la línea eléctrica de Trujillo a La Cumbre, en el lugar denominado Cerca del Egido de la Fuente, del término municipal de La Cumbre, cruza en el kilómetro 12, hectómetro 2, la carretera de Trujillo a Cuatro Caminos y después el camino vecinal de Plasenzuela a la carretera de Trujillo a los Cuatro Caminos en el kilómetro 3, hectómetro 9, pasa al término municipal de Salvatierra de Santiago, cruza el Río Tamuja y nuevamente la carretera de Trujillo a los Cuatro Caminos en el kilómetro 26, hectómetro 3, pasa después al término municipal de Torre de Santa María y cruza la carretera de Cáceres a Medellín en el kilómetro 35, hectómetro 9, pasando al término municipal de Montánchez, terminando en la caseta de transformación situada en las inmediaciones de este pueblo.

La longitud total de esta línea general es de 24.992 metros.

El ramal de Plasenzuela deriva del poste número 80 de la general, en el sitio denominado «El Guijo», del término municipal de Plasenzuela y termina en la caseta de transformación situada en dicho pueblo, con una longitud de 3.910 metros.

El ramal de Ruanes y Santa Ana deriva del poste número 121 de la línea general en el sitio denominado «El Guijo», del término de Plasenzuela y pasando al de Ruanes cruza la carretera de Trujillo a los Cuatro Caminos en el kilómetro 18, hectómetro 7. En el poste número 36 de este ramal deriva uno de 120 metros de longitud, que termina en la caseta de transformación de Ruanes. El ramal a Santa Ana continúa hasta terminar en la caseta de transformación que se establecerá en las afueras de dicho pueblo. La longitud de este ramal es de 4.705 metros.

El ramal de Salvatierra de Santiago arranca del poste número 197 de la línea general, en el punto denominado «Las Canalejas», término municipal de Salvatierra, cruza la carretera de Trujillo a los Cuatro Caminos, en el kilómetro 22, hectómetro 8 y termina en la caseta de transformación que se establecerá en Salvatierra. La longitud de este ramal es de 2.063 metros.

El ramal a Zarza de Montánchez deriva en el poste número 259 de la línea general, sitio «Dehesa Boyal»,

término de Salvatierra de Santiago, pasando al término de Zarza de Montánchez y terminando en la caseta de transformación que se establecerá en Zarza de Montánchez. La longitud de este ramal es de 4.255 metros.

El ramal a Valdefuentes deriva del poste número 331 de la línea general en el sitio denominado «Dehesa Boyal», del término de Torre de Santa María, pasa al término de Valdefuentes, cruza la carretera de Cáceres a Medellín en el kilómetro 33, hectómetro 8 y termina en la caseta de transformación de Valdefuentes. La longitud de este ramal es de 3.017 metros.

La corriente que ha de emplearse será alterna trifásica a 22.000 voltios y 50 períodos por segundo de frecuencia. La línea irá montada sobre postes de madera de pino reforzados por bases de hormigón y conveniente protección de doble aislador con cable fiador en los apoyos de cruces, con vías de comunicación. Los conductores, serán: hilo de cobre de 4 milímetros, entre La Cumbre y Montánchez, y de hierro galvanizado de 4 milímetros de diámetro para los ramales. Los aisladores serán de vidrio.

Regirán en este servicio las tarifas generales de esta Sociedad, publicadas en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Cáceres, número 248, de 4 de Noviembre de 1943.

Relación de propietarios afectados por las líneas

Línea La Cumbre-Montánchez

Número de orden, nombre y apellidos y término municipal

- 1 Fuerzas Eléctricas del Oeste, Sociedad Anónima, La Cumbre.
- 2 Ayuntamiento, idem.
- 3 Eduardo Pittarch Renau, id.
- 4 Ayuntamiento, id.
- 5 Herederos de Agustina Toril Sánchez, id.
- 6 Diego Sánchez y Sánchez, id.
- 7 Victoria Redondo Sánchez, id.
- 8 Tirso González Gil, id.
- 9 Dionisio Amarillas Sánchez, idem.
- 10 Tirso González Gil, id.
- 11 Jacinto Trigos Redondo, id.
- 12 Herederos de Cruz Delgado Amarilla, id.
- 13 Idem de Ramón Amarilla Amarilla, id.
- 14 Juan Guerrero Felipe, id.
- 15 Mariano Sánchez Martín, id.
- 16 Juan Antonio Amarilla Toril, idem.



RELACION certificada de las concesiones Mineras radicantes en esta provincia, cuyo cánón de superficie no ha sido satisfecho por los interesados durante todo el año de 1945 próximo pasado, según lo prevenido en el artículo 5.º de la Ley de 29 de Diciembre de 1910, modificada por R. D. de 28 de Junio de 1928 y por cuya falta de pago se consideran caducadas.

C I R C U L A R

N.º Carpeta	Clase del mineral	Nombre de la Mina	Término en que radica	Nombre y apellidos de los propietarios	Domicilio	Importe canon
1283	Mica	Emilia	Trujillo	Juan Pérez Regodón	Huelva	341'55
1064	Plomo	Paquita	Villamiel	Joaquín Mendo Martín	Madrid	634'80
1083	Idem	Soledad	Idem	El mismo	Idem	476'10
1119	Wolfram	Santa Basilisa	San Martín de Trevejo	Evaristo Hernández Rivas	San M. de Trevejo	308'20
1096	Idem	Entrepuestos	Acebo	Esteban Martín Vázquez	Acebo	793'50
1113	Idem	Petra	Garrovillas	Pedro Vecino González	Garrovillas	805'00
1122	Idem	Florentina	Perales del Puerto	Buenaventura Blanco	Perales del Puerto	634'80
1132	Idem	San Jose	Valencia de Alcántara	José Bueno Muñoz	Valencia de Alcántara	3.068'20
1135	Idem	Blanca	Acebo	Isidro Sánchez Gil	Madrid	529'00
1140	Idem	Carmina	Villamiel	Juan M. Frco. Delgado	San M. de Trevejo	661'25
1141	Idem	Virgen Pilar	Idem	El mismo	Idem	529'00
1146	Idem	Victorta	Idem	Lucas Martín Mateos	El Payo (Salamanca)	423'20
1147	Idem	Paz	Idem	El mismo	Idem	423'20
1165	Idem	El Porvenir	Acebo	Isidro Sánchez Gil	Madrid	105'80
1176	Idem	Jiménez	Perales del Puerto	Antonio Jiménez Escribano	Salamanca	952'20
1182	Amblygonita	Guadiana	Cáceres	Sierra de Gredos, S. A.	Madrid	846'40
1232	Wolfram	N. S. de Guadalupe	Guijo de Santa Bárbara	Luis Jordana Soler	Idem	2.063'10
1233	Idem	Esperanza	Cáceres	Cayetano Galán Fernández	Aldea Moret	952'20
1241	Idem	Rosita	Zarza la Mayor	Antonio Felipe Sánchez	Moraleja	317'40
1242	Idem	San Pancracio	Idem	Vicente Pérez Porro	Madrid	211'60
1243	Idem	M.ª Angeles	Valencia de Alcántara	F. Juan Mayoral Torrens	Cáceres	1.692'80
1246	Idem	M.ª Teresa	Idem	José María Herrera Martín	Madrid	740'60
1247	Idem	San Antonio	Villamiel	Sabino Pérez Estévez	Villamiel	555'45
1252	Plomo	Moctezuma	Valencia de Alcántara	Pedro R. Corredera Vaca	Valencia de Alcántara	581'90
1253	Wolfram	Mina Casarón	Arroyo de la Luz	Antonio Alvarez Rivera	Cáceres	317'40
1299	Idem	España	Montehermoso	Antonio Gutiérrez Mantecón	Madrid	4.337'80
1203	Idem	Angeles	Ceclavín	Gregorio Claros Campos	Ceclavín	529'00
1204	Idem	San Anselmo	Valencia de Alcántara	José Bueno Muñoz	Valencia de Alcántara	634'80
1205	Idem	San Laureano	Idem	El mismo	Idem	634'80
1206	Idem	Josefina	Idem	El mismo	Idem	767'05
1207	Idem	Amp. San Anselmo	Idem	El mismo	Idem	634'80
1209	Idem	Nafer	Portezuelo	Manuel Paniagua y A. Magariño	Madrid	555'45
1210	Idem	El Fabriquin	Idem	Los mismos	Idem	740'60
1211	Idem	Degano	Valencia de Alcántara	José Bueno Muñoz	Valencia de Alcántara	2.354'00
1213	Idem	San Jose	Montehermoso	Francisco Santos Moreno	Torrejoncillo	3.174'00
1214	Idem	Santa Isabel	Santibáñez el Bajo	Guillermo Rodríguez Mateo	Hernán - Pérez	1.613'45
1218	Idem	Conchita	Valencia de Alcántara	José Bueno Muñoz	Valencia de Alcántara	661'25
1220	Idem	Ntra. Sra. Hitos	Garrovillas	Santos Domínguez Alvar	Garrovillas	322'00
1225	Idem	Montehermoseña	Montehermoso	Juan Gallardo Mora	Baños	581'90
1227	Idem	San Martín	Garganta la Olla	Pedro P. Morales Gómez	Tetuán	317'40
1228	Idem	Aurea Julita	Valencia de Alcántara	Roberto Cruz Humanes	La Codosera	2.565'65
1229	Idem	Baby	Guijo de Santa Bárbara	Manuel Paniagua y A. Magariño	Madrid	317'40
1257	Idem	Arturiana	Valencia de Alcántara	Ismael Rodríguez Blanco	Valencia de Alcántara	793'50
1259	Idem	Amp. J. Nazareno	Villamiel	Juan M. Francisco Delgado	S. Martín de Trevejo	529'00
1260	Schellita - Wolfram	San Rafael	Santibáñez el Bajo	Guillermo Rodríguez Mateos	Santibáñez el Bajo	2.645'00
1261	Wolfram	Marisa	Cáceres	José Martínez Rodríguez	Cáceres	529'00
1262	Idem	La Unión	Idem	G. Hernández y S. Leal	Idem	793'50
1266	Idem	Alicia	Ceclavín	Francisco Justo Prado	Cáceres	476'10
1267	Idem	Gloria	Trujillo	Francisco Marcelo Ferdez	Trujillo	476'10
1268	Idem	Amp. Gloria	Idem	El mismo	Idem	952'20
1269	Idem	Los Perales	Perales del Puerto	Rafael Rosellón Andrade	Plasencia	158'70
1271	Idem	Elisa	Trujillo	Juan González González	H. de Animas	529'00
1273	Idem	Kelty	Montánchez	Adolfo Magariño y J. Muñoz	Madrid	1.058'00

Lo que se hace público en este periódico oficial, para que los concesionarios de las Minas incluídas en esta relación que estimen improcedentes las declaraciones de caducidad, por haberse incurrido en errores, omisiones o defectos de procedimiento, puedan instar su rehabilitación ante esta Delegación de Hacienda, dentro del plazo de treinta días, incluyendo en ellos los festivos, contados a partir de su inserción; transcurrido el expresado plazo, no se admitirán peticiones de esta clase.

Cáceres, 12 de Febrero de 1946.—El Delegado de Hacienda, M. Veiga.

17	Francisco Chamorro Jaraiz, idem.	29	Andrés Sánchez de la Rosa, Ruanes.	45	Angel Solís Tejada, idem.	60	Ayuntamiento, id.
18	Estado, id.	30	Juan Fernández, id.	46	Juan Solano Crespo, id.	61	Estado, id.
19	Miguel Arias Sánchez, id.	31	Daniel Palomino, idem.	47	Antonio Redondo Carrasco, idem.	62	Ayuntamiento, id.
20	Carlos Delgado Delgado, id.	32	Juan José Ruiz Moreno, id.	48	Hermenegildo Moreno Rodríguez, id.	63	Estado, id.
21	Félix Avila Toril, id.	33	Juan Fernández, idem.	49	Juan Solano Crespo, id.	64	Ayuntamiento, id.
22	Marcelina Delgado Delgado, idem.	34	Juan Higuero Vidarte, id.	50	Francisco Solís Pérez, id.	65	Amparo Cáceres Villegas, viuda de Muñoz, Torre de Santa María.
23	Miguel Arias Sánchez, id.	35	Josefa Rubio Liévana, Salvatierra de Santiago.	51	Juan Crespo Reyes, id.	66	Petra Flores Bazago, id.
24	José María Valverde, Plasenzuela.	36	Estado, idem.	52	Casimiro Núñez Figueroa, id.	67	Isaías Matías Galán, id.
25	García Muñoz Torres, Conde de Canilleros, id.	37	Josefa Rubio Liévana, id.	53	Nicolasa Méndez Palomino, idem.	68	Petra Flores Bazago, id.
26	Estado, id.	38	Alfonso Bardajá Buitrago, id.	54	Indalecio Sánchez Solís, id.	69	Estado, id.
27	García Muñoz Torres, Conde de Canilleros, id.	39	Estado, idem.	55	Francisco Pérez Guillén, id.	70	José Carrasco Becerro, id.
28	Antonio Muñoz, id.	40	Alfonso Bardajá Buitrago, id.	56	Juana Tejada Reyes, id.	71	Petra Flores, idem.
		41	Estado, id.	57	José Solís Moreno, id.	72	Ayuntamiento, idem.
		42	Alfonso Bardajá Buitrago, id.	58	Ayuntamiento, id.	73	Estado, id.
		43	Estado, id.	59	Estado, id.	74	Eugenio Carrasco Valhondo, idem.
		44	Alfonso Bardajá Buitrago, id.			75	Jacinto Mateos, Flores, id.



- 76 Gabriel Cáceres Villegas, id.
77 Ayuntamiento, id.
78 Gabriel Cáceres Villegas, id.
79 Juan Rueda Rueda, id.
80 Sinforsosa Valhondo Solano, idem.
81 Juan Flores Miguel, id.
82 Pedro Redondo Retamar, id.
83 Fidel Rodríguez Bonega, id.
84 Gabriel Cáceres Villegas, id.
85 Ayuntamiento, id.
86 Gabriel Cáceres Villegas, id.
87 Celedonio Miguel García, id.
88 Pedro Redondo Retamar, id.
89 María Pérez Arias, id.
90 Amparo Pérez Solís, id.
91 Gabriel Cáceres Villegas, id.
92 Juan Lozano Nieto, id.
93 Juan Bazago Izquierdo, id.
94 Gabriel Cáceres Villegas, id.
95 Pedro Redondo Retamar, id.
96 Esperanza Lozano Donaire, id.
97 Jacinto Mateos Flores, id.
98 Manuel Muñoz Flores, id.
99 Eduardo Arias Cordero, id.
100 Petra Flores Bazago, id.
101 Germán Dueñas, Montánchez.
102 Valentín Solano Flores, id.
103 Pedro Redondo Retamar, id.
104 Germán Dueñas, id.
105 Josefa Zambrano, id.
106 Amador Díaz, id.
107 Juan Gordo Carrasco, id.
108 Ismael García, id.
109 Juan Caballero Mateos, id.
110 Juan Lozano, id.
111 Gerardo Lavado Lázaro, id.
112 Hijos de Florentino Lázaro, idem.
113 Dionisio Ferreira Pérez, id.
114 Nicolás Rubio, id.
115 Ana Lázaro, id.
116 Agripina Lozano Lázaro, id.
117 Antonio Bautista, id.
118 Hijos de Florentino Lázaro, idem.
119 Vidal Madruga Carrasco, id.
120 Domingo Menéndez Galán, idem.
121 Germán Dueñas, id.
122 Agustina Margallo, id.
123 Ayuntamiento.
124 Eduardo Pittarch Renau, id.
Ramal a Plasenzuela
125 Fuerzas Eléctricas del Oeste, S. A., Plasenzuela.
126 García Muñoz Torres, Conde de Canilleros, id.
127 Manuel Cebrián Orguín, id.
128 Manuela Donaire Santuñino, idem.
129 Antonia Fernández, id.
130 Obdulia Muñoz Galindo, id.
131 Santiago Gil Ruiz, id.
132 Florentino Martín Cebrián, id.
133 Prudencio Gil, id.
134 Victoriano Donaire, id.
135 José Ruiz Sánchez, id.
136 Agustín Delgado, id.
137 María Cebrián Lubián, id.
138 Ayuntamiento, id.
139 Domingo López Valle, id.
140 Miguel Lubián, id.
141 Ayuntamiento, id.
142 Juan Sánchez Ruiz, id.
143 Viuda de Jerónimo Bejarano, idem.
144 Eduardo Pittarch Renau, id.
Ramal a Ruanes y Santa Ana
145 Fuerzas Eléctricas del Oeste, S. A., id.
146 García Muñoz Torres, Conde de Canilleros, idem.
147 Antonio Muñoz, Ruanes.
148 Andrés Sánchez de la Rosa, id.
149 Tirso Pacheco Carrasco, id.
150 Andrés Sánchez de la Rosa, idem.
151 Victoriano Jiménez, id.
152 Miguel Alfonso, idem.
153 Agustina Figueroa, id.
154 Visitación Meana, id.
155 Juan Moreno Pérez, id.
156 Juan Fernández, id.

- 157 Miguel Alfonso, id.
158 Ayuntamiento, id.
159 Estado, id.
160 Tirso Pacheco Carrasco, id.
161 Daniel Palomino, id.
162 Juan Donaire, id.
163 Ayuntamiento, id.
164 Antonio Vivas Solís, id.
165 Segundo Orquin, id.
166 Pedro Orquin Leon, id.
167 Valentín Pérez Alvarez, id.
168 Alfonso Donaire, id.
169 Juan Figueroa, id.
170 Juan Donaire, id.
171 Ayuntamiento, id.
172 Antonio Solís, Santa Ana.
173 Manuel Zancada, id.
174 José Regodón, id.
175 Jerónimo Mena Avila, id.
176 Diego Avila, id.
177 Martín Trinidad, id.
178 Pedro Núñez, id.
179 Ayuntamiento, id.
180 Eduardo Pittarch Renau, id.
Derivación a Ruanes
181 Fuerzas Eléctricas del Oeste, S. A., Ruanes.
182 Juan Donaire, id.
183 Andrés Sánchez de la Rosa, idem.
184 Eduardo Pittarch Renau, id.
Ramal a Salvatierra de Santiago
185 Fuerzas Eléctricas del Oeste, S. A., Salvatierra de Santiago.
186 Alfonso Bardají Buitrago, id.
187 Indalecia Morales González, idem.
188 Francisco Pérez Guillén, id.
189 Juana Tejada Reyes, id.
190 Serafín González Crespo, id.
191 Victoria González Crespo, id.
192 José Solís Moreno, id.
193 Joaquín Rubio, id.
194 Francisco Pérez Guillén, id.
195 Jacinto Zambrano Galán, id.
196 Francisco Donaire Búrdalo, idem.
197 Francisco Pérez Guillén, id.
198 Juan Crespo Reyes, id.
199 Hermenegildo Moreno Núñez, id.
200 Herederos de Agustín Núñez, idem.
201 Francisco Delgado Tejada, id.
202 Herederos de Heliodoro Moreno, id.
203 Juana Donaire Solís, id.
204 Ayuntamiento.
205 José Pérez Regodón, id.
206 Joaquín Esteban Navarro, id.
207 Concepción Trinidad Pomez, idem.
208 Casimiro, Núñez Figueroa, id.
209 Juan Becerro Méndez, id.
210 Pedro Barrera Mena, id.
211 Timoteo Solís Rodríguez, id.
212 Estado, id.
213 Ayuntamiento, id.
214 Agustín Solís, id.
215 Ayuntamiento, id.
216 Eduardo Pittarch Renau, id.
Ramal a Zarza de Montánchez
217 Fuerzas Eléctricas del Oeste, S. A., id.
218 Miguel Román Muñoz, id.
219 Estado, id.
220 Miguel Román Muñoz, Zarza de Montánchez.
221 Inés Suero y Suero, id.
222 Casto Muñoz Serván, id.
223 José Duque Fuentes, id.
224 Horacio Crespo Duque, id.
225 Francisco Mateos Palomino, idem.
226 Agustina Pablo, id.
227 Emilio Bermejo Duque, id.
228 Ayuntamiento, id.
229 Enriqueta Jaraiz, id.
230 Inocencio Bermejo Zambra- no, id.
231 Isidro García de la Montaña, idem.
232 Horacio Crespo Duque, id.

- 233 Luisa Crispín, viuda de Juan Tejada Delgado, id.
234 Pedro Bermejo Pablo, id.
235 Ayuntamiento, id.
236 Salustiano Moreno Sánchez, idem.
237 Ayuntamiento, id.
238 Cipriano Eduardo Prieto, id.
239 Blas Prieto Prieto, id.
240 Fernando Prieto, id.
241 Alfonso García Muñoz, id.
242 Eduardo Pittarch Renau, id.
Ramal a Valdefuentes
243 Ayuntamiento, Torre Santa María.
244 Estado, id.
245 Ayuntamiento, id.
246 Francisco Redondo Retamar, Valdefuentes.
247 Juan Mora Arias, id.
248 Dominica Roncero Rodríguez, id.
249 Eugenio Molano Polo, id.
250 Braulio Gaspar Palomino, id.
251 Engenio Alvarado González, idem.
252 Diego Parra Rico, id.
253 Ayuntamiento, id.
254 Rafael Merino Donaire, id.
255 David Molano, id.
256 Rafael Rubio, id.
257 Alberto Merino Rodríguez, idem.
258 Estado, id.
259 Ruperto Merino Palomino, idem.
260 Juan Pérez Robado, id.
261 Andrés Holgado, id.
262 Juan Rodríguez González, id.
263 Ayuntamiento, id.
264 Antonio Bravo Hidalgo, id.
265 Miguel Arias Robado, id.
266 Ayuntamiento, id.
267 Agustín Palomino, id.
268 Eduardo Pittarch Renau, id.

Cáceres, 29 de Enero de 1946.—
El Ingeniero Jefe, Ildefonso Moreno Albarrán.
(470 pstas.) 369

Parque de Intendencia

ANUNCIO

Hasta el día 26 del mes actual y a las once horas, se admiten ofertas para tomar parte en el concurso para adquisición de los artículos necesarios al servicio de este Establecimiento y sus Depósitos, para el mes de Abril próximo, en las cantidades y condiciones que se expresan en los pliegos que están de manifiesto en las oficinas del Detall, a disposición de quienes lo necesiten.

Cáceres, 4 de Marzo de 1946.—
EL COMANDANTE DIRECTOR.
(16'60 pstas.) 846

Delegación de Trabajo

FINCAS URBANAS

Todos los propietarios de casas sitas en esta provincia, acogidas a la Ley de 25 de Junio de 1935, presentarán en esta Delegación de Trabajo, en el término de quince días, una declaración jurada en la que consten los siguientes datos:

- 1.º Nombre de la persona o entidad propietaria.
- 2.º Lugar en que esté situada la finca.
- 3.º Viviendas que la integran y habitaciones de cada una.
- 4.º Locales destinados a diferentes usos.
- 5.º Fecha en que fué reconocida

la exención tributaria y en su defecto de la solicitud interesándola.

La falta de presentación de esta declaración en el plazo señalado, sin perjuicio de las resoluciones que procedan en el orden fiscal, serán sancionadas conforme a los artículos 10 y 12 de la Ley de 10 de Noviembre de 1942.

Cáceres, 2 de Marzo de 1946.—El Delegado, Juan Leal.

816

Audiencia Territorial

Don Julio Lois y Lois, Secretario de Sala de la Excm. Audiencia Territorial de Cáceres.

Certifico: Que en los autos de menor cuantía procedentes del Juzgado de 1.ª Instancia de Garrovillas, seguidos a demanda de don Juan Aguilera Esteban, contra don Juan Fabián Martín, sobre otorgamiento de escritura pública de venta, se dictó por esta Sala de lo Civil, la siguiente

SENTENCIA

Cáceres, 20 de Diciembre de 1945.

La Sala de lo Civil de esta Excelentísima Audiencia Territorial, integrada por el Ilmo. Sr. Presidente don Adrián Moreno Cuesta, Magistrados don Enrique Moreno Albarrán y don Fernando Vega Bermejo, ha visto los autos de juicio ordinario de menor cuantía a que este rollo se contrae, dimanantes del Juzgado de 1.ª Instancia de Garrovillas, y seguidos entre partes, de la una como demandante y apelado don Juan Aguilera Esteban, mayor de edad, casado, Abogado, domiciliado en esta ciudad, no personado en esta instancia, y de la otra como demandado y apelado don Juan Fabián Martín, mayor de edad, casado, labrador, domiciliado en Casas de Millán, representado en este Tribunal por el Procurador don José Ramírez Cárdenas y dirección del Letrado don Amadeo Enríquez, y pendientes en esta Sala en grado del recurso de apelación interpuesto por dicho demandado contra la sentencia dictada en 22 de Agosto del corriente año, por el Juez de Primera Instancia de Garrovillas, en cuyo fallo estimando en todas sus partes la acción personal ejercitada en la demanda por el actor don Juan Aguilera Esteban, contra el demandado don Juan Fabián Martín, declaró que habiendo celebrado el demandado don Juan Fabián Martín un contrato de venta del huerto denominado Desmochón, de su propiedad, y sito en término de Casas de Millán, al actor don Juan Aguilera Esteban, con el derecho de retraer por el plazo de un año, a partir del 9 de Octubre de 1935 y no ser utilizado en dicho plazo el retracto convenido, que quedó cancelada dicha acción de retracto convencional y firme la venta de dicho huerto, y que en su consecuencia condenó a repetido demandado don Juan Fabián Martín, a que como vendedor, otorgue al actor don Juan Aguilera Esteban, como comprador, la correspondiente escritura pública de dicha venta, siendo de cargo de dicho vendedor el pago de los gastos de la misma, condenándolo asimismo a su entrega y saneamiento de dicho huerto, y al pago de los frutos percibidos durante los cinco últimos años, que se regulará su importe en período de ejecución de sentencia, sin hacer ex-



presa imposición de las costas causadas en dicha instancia.

Aceptando los Resultandos de la sentencia apelada en cuanto son relación de trámites y antecedentes; y

Resultando: Que interpuesto expresado recurso de apelación y admitido que lo fué en ambos efectos, previo emplazamiento de las partes, se remitieron los autos a esta Superioridad ante la que se persiguieron aquéllas en las indicadas representaciones, y previa la tramitación legal, se celebró anteayer la diligencia de vista con el resultado que arroja el acta precedente.

Resultando: Observadas en ambas instancias las prescripciones legales.

Aceptando sustancialmente y en el sentido jurídico que se inspiran los considerandos de la sentencia apelada.

Visto siendo Ponente para este trámite y por el originario, el Ilustrísimo señor Presidente de la Sala don Adrián Moreno Cuesta.

Considerando: Que por los propios y atinados fundamentos del inferior que quedan recogidos y aceptados, procede la confirmación del fallo apelado, máxime si se tiene en cuenta que en observancia de lo dispuesto en el artículo 1214 del Código Civil a la parte demandada le incumbía la probanza de los hechos por ella sentados en esta litis como cimentación de sus pedimentos y como presupuestos obligados para aplicarles la fundamentación jurídica solicitada. La postura procesal en este litigio, del demandado, alegando hechos encaminados a fisonomizar e interpretar el documento base de la acción esgrimida por el actor e incluso alegando su inexistencia, presentando nutrida documentación privada y proponiendo prolija prueba para luego renunciar a toda la admitida, aquella postura tiene que llevar consigo la suerte de sus alegatos y pedimentos, por cuanto ciertamente este litigio como casi todos, envuelve una cuestión de derecho, pero para que esto pueda tener nacerencia y realidad jurídico procesal, se precisa la concurrencia de sus presupuestos de hecho, con cuya probanza darles la aplicación del derecho procedente.

Considerando: En cuanto a costas el imperativo precepto del artículo 710 de la Ley de trámites civiles.

Vistos los preceptos legales antedichos, los citados en la sentencia apelada, los invocados por las partes en sus escritos y por la apelante en el acto de la vista, así como los de general y pertinente aplicación.

Fallamos: Confirmando el dictado en los autos a que este rollo se contrae por el Juez de Primera Instancia de Garrovillas, con fecha veintidós de Agosto del corriente año, y estimando como estimamos procedente la acción promovida en la demanda originaria de esta litis por don Juan Aguilera Esteban, debemos declarar y declaramos que habiendo celebrado el demandado don Juan Fabián Martín un contrato de venta del huerto de su propiedad, que se describe en el hecho tercero de aquella demanda al demandante don Juan Aguilera Esteban, con el derecho de retracto por sí, en el plazo de un año, a partir del nueve de Octubre de mil novecientos treinta y cinco y no ser utilizado en dicho plazo el retracto convenido, que quede cancelada dicha acción de retracto convencional y firme la venta de dicho huerto, y en su consecuencia debemos condenar y condenamos a dicho demandado don Juan Fabián Martín a que, como vendedor, otorgue al actor don Juan Aguilera Esteban, como comprador, la correspondiente escritura

pública de dicha venta, con el pago por cada parte de los gastos y derechos, con arreglo a la Ley; condenando al demandado a la entrega de dicho huerto a su evicción y saneamiento y al pago de los frutos percibidos durante los cinco años en la cuantía que se determine en período de ejecución de esta sentencia, sin hacer para las partes declaración ni condena en cuanto a las costas causadas en primera instancia e imponiendo por ministerio de la Ley las originadas en esta segunda al demandado y apelante.

Firme que sea esta sentencia y previa su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, en cumplimiento y a los efectos del Decreto de 2 de Mayo de 1931 con el oportuno testimonio y orden, remítanse los autos originales al Juzgado de su procedencia, para su ejecución y cumplimiento.

Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Adrián Moreno, Enrique Moreno Albarrán, Fernando Vega.—Rubricados.

Publicación: Dada, leída y publicada fué la anterior sentencia por el señor Magistrado Ponente, estando la Sala celebrando audiencia pública ordinaria en el mismo día de su fecha, de que certifico. Cáceres, veinte de Diciembre de mil novecientos cuarenta y cinco.—Galo M. Barca.—Rubricado.

La sentencia que con su publicación queda transcrita concuerda a la letra con su original al que me remito, y para que conste y sea publicada en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, en cumplimiento a lo acordado, extendiendo la presente que firmo en Cáceres a cuatro de Enero de mil novecientos cuarenta y seis.—Julio Lois.

122

Jefatura de Minas del Distrito de Badajoz

ANUNCIO

Permiso de Investigación de Minerales.—Núm. I-76 «Ramona»

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley de Minas de 19 de Julio de 1944, se hace saber que por don Enrique Pérez Vidal y Clemente Bizarro, vecino de Perales del Puerto, se ha solicitado permiso de investigación de mineral de estaño, en el término municipal de Perales del Puerto, paraje San Antonio, delimitando el terreno bajo la siguiente designación:

Se tendrá por punto de partida una calicata en forma de cruz efectuada en el pinar del que suscribe. Desde dicho P. p. y en dirección Norte, 200 metros para colocar la 1.^a estaca; de 1.^a a 2.^a al Oeste, 200 metros; de 2.^a a 3.^a al Sur, 500 metros; de 3.^a a 4.^a al Este, 500 metros; de 4.^a a 5.^a al Norte, 500 metros, y de 5.^a a 1.^a al Oeste, 300 metros; quedando cerrado el perímetro de las veinticinco pertenencias solicitadas.

Todo aquel que se considere perjudicado con esta concesión, puede elevar escrito de oposición, acompañado de instancia al señor Ingeniero Jefe del Distrito Minero de Badajoz en el plazo de 30 días naturales, a partir desde que aparezca publicado este anuncio.

Badajoz, 23 de Febrero de 1946.—El Ingeniero Jefe, Urbano Gámir. (44 pstas.)

743

ANUNCIO

Permiso de Investigación de Minerales.—Núm. I-77 «El Tesoro de la Nave»

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley de Minas de 19 de Julio de 1944, se hace saber que por don Luis Paino Rodríguez, vecino de Eljas, se ha solicitado permiso de investigación de mineral de estaño en el término municipal de Eljas, paraje el Rincón de la Nave, delimitando el terreno bajo la siguiente designación:

Se tendrá por punto de partida el más alto del risco llamado «El Tesoro de la Nave», en el Rincón de la Nave. Desde P. p. a 1.^a estaca, 75 metros al Norte; de 1.^a a 2.^a, 500 metros al Oeste; de 2.^a a 3.^a, 200 metros al Sur; de 3.^a a 4.^a, 1.000 metros al Este; de 4.^a a 5.^a, 200 metros al Norte, y de 5.^a a 1.^a, 500 metros al Oeste; quedando cerrado el perímetro de las veinte pertenencias solicitadas.

Todo aquel que se considere perjudicado con esta concesión, puede elevar escrito de oposición, acompañado de instancia al Sr. Ingeniero Jefe del Distrito Minero de Badajoz en el plazo de treinta días naturales, a partir desde que aparezca publicado este anuncio.

Badajoz, 23 de Febrero de 1946.—El Ingeniero Jefe, Urbano Gámir.

(45 pstas.)

744

Alcaldías

MALPARTIDA DE PLASENCIA

Edicto

El infrascrito Alcalde Presidente del Ayuntamiento de este pueblo.

Hace saber: Que aprobadas por este Ayuntamiento en la sesión ordinaria de 15 del mes actual, las ordenanzas que a continuación se relacionan, se hallan las mismas expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el plazo de quince días hábiles, a los efectos de oír reclamaciones.

Ordenanzas a que se hace referencia

1.^a Derechos por ocupación de la vía pública o terrenos comunales.

2.^a Sobre cesión por el Estado a favor del Ayuntamiento del impuesto de cinco céntimos en litro sobre los vinos, sidras, chacolis o vermouths.

3.^a Sobre cesión por el Estado a favor del Ayuntamiento de la contribución de usos y consumos

4.^a Sobre la compensación que se calcula percibir del Ministerio de Hacienda por supresión del Repartimiento general de Utilidades y arbitrio de pesas y medidas.

5.^a Del recargo sobre el impuesto de gas y electricidad.

6.^a Del recargo municipal sobre la contribución industrial y de comercio.

7.^a Del arbitrio sobre los solares sin edificar.

Malpartida de Plasencia a 25 de Febrero de 1946.—El Alcalde, Manuel García.

714

VILLAMESIAS

Edicto

Formuladas y rendidas las cuentas de presupuesto, Depositaria y propiedades del año 1945, quedan ex-

puestas al público con sus justificantes y antecedentes en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el plazo de 15 días hábiles, a fin de que los habitantes de este término puedan formular los reparos u observaciones que estimen pertinentes.

Lo que se hace público en cumplimiento de cuanto disponen los artículos 579 del Estatuto municipal y 126 del Reglamento de Hacienda. Villamesias a 22 de Febrero de 1946.—El Alcalde Accidental, Alfonso Redondo.

715

ALIA

Subasta del servicio del alumbrado público y material

El día veintitrés del mes de Marzo próximo y hora de las once de su mañana, tendrá lugar en esta Casa Consistorial y bajo la presidencia del Sr. Alcalde o del que haga sus veces, con asistencia del Teniente, Alcalde o Concejal que se designe previamente, la subasta del servicio del alumbrado público y material del casco de esta población, a partir desde el primero del mes de Abril próximo al 31 de Diciembre de 1950, y por el tipo de cinco mil pesetas anuales, con el número mínimo de 120 lámparas de 10 bujías cada una.

El pliego de condiciones se halla de manifiesto en la Secretaría municipal. La subasta se verificará por el sistema de pliegos cerrados y por el término de media hora, las mejoras en ésta consistirán en la rebaja del tipo antes indicado; las proposiciones se sujetarán al modelo que se inserta a continuación; el depósito provisional para la licitación ascende a 350 pesetas y la fianza definitiva a 500 pesetas; los servicios se liquidarán semestralmente y se pagarán de fondos municipales en dos plazos anuales iguales, los poderes serán bastanteados por letrados matriculados en este partido judicial, y serán de cuenta del rematante los gastos a que se refiere el número 8.^o del artículo 6.^o del Reglamento de 2 de Julio de 1924.

Alía, 27 de Febrero de 1946.—El Alcalde, Ismael Alvarez.

Modelo de proposición

Don vecino de, se comprometo a suministrar el alumbrado público y material necesario en esta villa de Alía, con arreglo a las condiciones del pliego que sirve de base a la celebración de la subasta, por la cantidad de (en letras) pesetas anuales. Fecha y firma del proponente.

(35 pstas.)

767

GARCIAZ

Edicto

Formado el presupuesto ordinario por esta Corporación municipal y bases de régimen local para el año de 1946, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días hábiles, al objeto de que pueda ser examinado y aducirse las reclamaciones que se estimen oportunas, todo ello de acuerdo con el artículo 300 del Estatuto y 5.^o del Reglamento de Hacienda municipal.

Garciaz a 20 de Febrero de 1946.—El Alcalde, Narciso Tejado.

725